



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 27 de Agosto de 2010

Características 114212816

Año XCI

No. 69

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CÓDIGO DE ÉTICA, AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO..... 5

ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL SIMILAR QUE DELEGA AL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO PARA ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO LA FACULTAD PARA LLEVAR EL REGISTRO DE AUTÓGRAFOS, LEGALIZAR Y CERTIFICAR LAS FIRMAS DE LOS FUNCIONARIOS ESTATALES, DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y EN GENERAL, DE AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUIÉNES ESTÁ ENCOMENDADA LA FE PÚBLICA..... 10

Precio del Ejemplar: \$13.22

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PGJ/DGEL/010/2010 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, QUE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO, GUERRERO, PARA CONOCER DEL DELITO DE DESPOJO.....	12
--	----

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO DELEGATORIO DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE FACULTADES, QUE EMITE EL C. P. C. IGNACIO RENDÓN ROMERO, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A FAVOR DEL CONTADOR PÚBLICO MARCIAL SOLÍS ABARCA, DIRECTOR DE AUDITORÍA AL SECTOR GOBIERNO Y OPD'S DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO.....	14
---	----

DECRETO NÚMERO 423 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILAPAN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.....	18
---	----

DECRETO NÚMERO 424 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TECOANAPA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.....	26
---	----

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 198/2007-3, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	35
Tercera publicación de edicto exp. No. 380-2/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	36
Tercera publicación de edicto exp. No. 164/2008-II, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	37
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Insurgentes esquina con Calle de La Alberca de Tixtla, Gro.....	38
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado El Palo Verde, de Tlaxmalac, de Huitzuco, Gro.....	39
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la calle Chapultepec S/N de Huitzuco, Gro.....	39
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la Calle Tepeyac, Col. Zalcingo, de Huitzuco, Gro.....	40
Segunda publicación de edicto exp. No. 73/2008-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	40

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 de Taxco, Gro.....	41
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 3 de Acapulco, Gro.....	42
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Ascensión de Tixtla, Gro.....	42
Primera publicación de edicto exp. No. 580-3/2010, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	43
Publicación de Convocatoria No. 029 de la Licitación Pública Nacional Número 41062001-029-10, para la Adquisición de Equipo para el Laboratorio de Servicios Periciales, Utensilios, Equipo de Transporte Terrestre y Accesorios para la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro.....	44

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CÓDIGO DE ÉTICA, AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIONES IV Y XXXIX Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1o., 2o., 3o., 6o. y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433 Y

C O N S I D E R A N D O

Que dentro de los principios rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, se contempla la modernización administrativa que propicie procesos de eficiencia, honestidad y transparencia, implementándose políticas, lineamientos y normatividad que coadyuve a tal fin, procurando garantizar al Estado las mejores condiciones de costos, calidad, financia-

miento y oportunidad.

Que el Estado de Guerrero, requiere de un sector público, sustentado en una estructura administrativa moderna que garantice el mejoramiento del bienestar social.

Que en los órganos y sistemas de control de la gestión pública, se prioriza garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos públicos y, en su caso, determinar las responsabilidades a que haya lugar, imponiendo las sanciones que las leyes de la materia señalen.

Que para lograr lo anterior, es necesario que la administración pública, oriente sus acciones bajo los principios de austeridad y honestidad en el manejo de recursos, excluyendo privilegios y beneficios económicos, fuera de lo establecido para los servidores públicos en el desempeño de sus funciones.

Que en congruencia con lo antes expuesto es necesario expedir reglas para garantizar que los servidores públicos, se conduzcan y administren los recursos de que dispone el Gobierno del Estado, conforme a valores éticos.

Que en este sentido, los valores éticos orientadores de las actividades y prácticas de la función pública en el Gobierno del Estado son: Transparencia, Respeto, Honradez, Imparcialidad, Liderazgo, Integridad, Lealtad, Legalidad, Responsabilidad, Eficiencia, Honestidad y Confidencialidad.

Que a efecto de dignificar el servicio público e impulsar el fortalecimiento de la calidad en la gestión, se debe garantizar a la ciudadanía certidumbre, disposición, calidad y cordialidad en el desempeño, y atención del servidor público del Gobierno del Estado; por lo que se consideró como una estrategia el crear un Código de Ética.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CÓDIGO DE ÉTICA, AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO 1. El Presente Código define la dirección institucional a través de un conjunto de valores éticos y conducta que deberán ser observados y cumplidos por todos los servidores públicos del Gobierno del Estado de Guerrero, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Código, se entiende

por:

I. RESPETO. Tratar con dignidad, cortesía, cordialidad, igualdad y tolerancia a los compañeros de trabajo y al público en general, rechazando cualquier tipo de discriminación, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje grosero, prepotente o abusivo. El servidor público está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos y libertades inherentes a la condición humana.

No hacer uso indebido de una posición de jerarquía para ofender, hostigar, amenazar, acosar u ofrecer un trato preferencial a colaboradores, compañeros o usuarios del servicio público;

II. HONRADEZ. Actuar con total probidad, rectitud e integridad, apegándose a las normas, procedimientos y funciones legalmente establecidas.

Abstenerse en todo momento de aceptar o solicitar tanto a los particulares como a otros servidores públicos, algún tipo de compensación, regalo, prestación, o gratificación, que puedan comprometer su desempeño como servidor público;

III. INTEGRIDAD. Desempeñar su labor diaria en forma congruente con los valores éticos, apegado al derecho y al interés social, de tal manera que el pensar, decir y actuar

como servidor público logren una alta credibilidad ante la ciudadanía generando una cultura de confianza y apego a la verdad;

IV. LEALTAD. Ser fiel en todo momento a la Dependencia de la que forma parte; comprometerse con sus principios, valores y objetivos, adoptándolos como propios dentro y fuera de la misma, desempeñar su cargo con decisión inquebrantable de servicio, en cumplimiento a las labores que le han sido encomendadas;

V. HONESTIDAD. Conducirse con probidad y apego a la verdad, fomentando una cultura de confianza y evitando usar el cargo para ganancia personal, actuando con diligencia, y cumpliendo íntegramente con el deber y actuar siempre con honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos del Gobierno del Estado;

VI. CONFIDENCIALIDAD. Desarrollar su actuación dentro de la más absoluta reserva y confianza. No divulgar asunto alguno sin la autorización expresa de sus superiores, ni utilizar en su favor o de terceros el conocimiento de los asuntos o documentos que manejen con motivo de su empleo, cargo o comisión.

Evitar revelar o permitir que se revele, información clasificada como reservada o confidencial a la cual tengan ac-

ceso, con motivo de su encargo o comisión. En general, deberán guardar en todo momento estricto secreto de los asuntos que así se les comuniquen.

Ningún servidor público podrá anunciarse o hacer declaraciones públicas o editar documentación, sin que se encuentre plenamente facultado para ello;

VII. TRANSPARENCIA. Garantizar un manejo adecuado de los bienes y recursos de la Dependencia, generando un ambiente de confianza y claridad hacia la ciudadanía, promover el libre acceso a la información pública gubernamental, con información clara, oportuna y veraz, de tal forma que las responsabilidades, procedimientos y reglas establecidas estén abiertas a la participación y escrutinio público, sin más límites que los que el mismo interés público y los derechos de privacidad que las leyes impongan, impidiendo la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de la misma;

VIII. IMPARCIALIDAD. No conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna; ejercer las funciones encomendadas de manera objetiva y sin prejuicios; tener independencia de criterio.

Al expresar cualquier juicio, este debe ser profesional y ajeno a circunstancias econó-

micas, políticas o de índole personal y afectiva, el servidor público deberá abstenerse de emitir cualquier opinión que implique prejuzgar sobre cualquier asunto. Durante la toma de decisiones y el ejercicio de sus funciones, y sin permitir la influencia indebida de otras personas, tiene la obligación de ser equitativo e institucional; evitar conceder ventajas o privilegios, y mantenerse ajeno a todo interés particular con objeto de brindar un servicio público eficiente y eficaz;

IX. LIDERAZGO. Desempeñar el ejercicio de su profesión con actitud visionaria, proactiva, innovadora y vanguardista, en la promoción de los cambios operativos que le lleven a mejorar su desempeño, el de la dependencia donde preste sus servicios, y el de la Administración Pública en general.

Ser líder, constituye motivar al equipo de trabajo en el logro de las metas y objetivos de la dependencia y ser un férreo promotor de los valores morales, éticos y sociales, así como de la calidad en el servicio;

X. LEGALIDAD. Conocer, respetar y cumplir los mandatos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, leyes y reglamentos que regulan su trabajo; sus acciones en el desempeño de sus funciones las realizará con estricto apego al marco jurídico, y al es-

tado de derecho evitando que las interpretaciones afecten el ejercicio de las instituciones públicas o a los intereses de la sociedad.

Cuando un acto se haya iniciado, o esté cometiéndose al margen de la Ley, el servidor público tiene la obligación de denunciarlo según sea el caso;

XI. RESPONSABILIDAD. Desempeñar sus labores con esmero, dedicación, profesionalismo y vocación de servicio y responder por las consecuencias que resulten de su actuación en el ejercicio de la función pública, de manera que sus actos como servidor público generen en la ciudadanía, confianza en él y en el gobierno; denunciará y no se hará cómplice de aquel que contravenga las leyes y reglamentos, así como los principios de integridad contenidos en este documento; y

XII. EFICIENCIA. Su desempeño tenderá en todo momento a la excelencia, a la calidad total de su trabajo.

Sus actividades como servidor público serán en apego a los planes y programas previamente establecidos, optimizarán el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de las mismas para lograr los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 3. Los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado están obligados

a cumplir las disposiciones de este Código, lo cual será supervisado y evaluado por el titular de la Dependencia correspondiente.

ARTÍCULO 4. Los servidores públicos del Gobierno del Estado, al ocupar el cargo, deberán suscribir una Carta Compromiso, en la que se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los valores establecidos en este Código.

ARTÍCULO 5. Los servidores públicos al desarrollar su empleo, cargo o comisión deberán considerar en todo momento, que la eficiencia en la obtención de resultados depende de una excelente y óptima profesionalización, debiendo capacitarse y actualizarse de acuerdo a los programas que la Dependencia establezca.

ARTÍCULO 6. Todo servidor público deberá tener el cuidado y las precauciones necesarias con las instalaciones, equipo, instrumentos y demás recursos de trabajo que le sean asignados para el desempeño de sus funciones, sin destinarlos para fines particulares o distintos.

ARTÍCULO 7. La Contraloría General del Estado dentro de sus atribuciones conferidas en materia de transparencia, en la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, interpretará, coor-

dinará y vigilará la observancia de las disposiciones contenidas en este Código de Ética.

ARTÍCULO 8. Las sanciones administrativas aplicables a los servidores públicos que infrinjan el presente Código, serán las previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles del Estado.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Código entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los 09 días del mes de julio del 2010.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA.

Rúbrica.

EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ARTURO BÁRCENAS AGUILAR.

Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL SIMILAR QUE DELEGA AL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO PARA ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO LA FACULTAD PARA LLEVAR EL REGISTRO DE AUTÓGRAFOS, LEGALIZAR Y CERTIFICAR LAS FIRMAS DE LOS FUNCIONARIOS ESTATALES, DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y EN GENERAL, DE AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUIÉNES ESTÁ ENCOMENDADA LA FE PÚBLICA.

CONTADOR PÚBLICO ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 58 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 30, 11, 18 FRACCIÓN I, 19 Y 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y 4, 7 Y 8 FRACCIONES XXIII Y XXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, establece que el estado de derecho, constituye una de las soluciones ante el reto de formar un orden jurídico que dé certidumbre y seguridad en el goce de las garantías individuales, y entre sus estrategias y líneas de acción tiende a lograr que la organización, operación y gestión gubernamental cumpla con la función primaria de servir ple-

namente a la ciudadanía, con calidad, eficiencia, confiabilidad y cercanía.

Que de acuerdo con el artículo 20 fracciones V y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Secretaría General de Gobierno, es el órgano encargado de conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interna y entre las atribuciones que le confiere, está la de llevar el registro de autógrafos, legalizar y certificar las firmas de funcionarios estatales, de los presidentes y secretarios municipales y, en general, de aquellos servidores públicos a quienes esté encomendada la fe pública, función que fue delegada a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el Reglamento Interior de dicha Secretaría.

Que debido a la carga de trabajo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que le impedía la atención inmediata y eficaz de las funciones antes referidas, ocasionando la disminución y produciendo rezago en la prestación de los servicios a que se hace referencia en el párrafo anterior respecto de documentos que ameritaban su atención inmediata, por tal razón y para darle fluidez a estos asuntos, con fecha 21 de septiembre de 2009, mediante Acuerdo de la Secretaría General de Gobierno se delegó al titular de la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, la facultad pa-

ra llevar el registro de autógrafos, legalizar y certificar las firmas de los funcionarios estatales, de los presidentes municipales y en general, de aquellos servidores públicos a quienes está encomendada la fe pública, el cual se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 76 Alcance I, el 22 de septiembre del mismo año.

Que en cumplimiento al artículo tercero transitorio del Acuerdo Delegatorio y a un año de haberse delegado dichas facultades, se considera que se cumplió el objetivo propuesto, logrando abatir el mencionado rezago, aligerar la carga de trabajo a la Dirección Jurídica y establecer las bases para evitar que se produzca el problema que motivo el Acuerdo Delegatorio.

Por lo anterior, se estima procedente abrogar dicho Acuerdo, para que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a partir de que surta sus efectos legales el presente Acuerdo, ejerza las funciones que se habían delegado y que tiene encomendadas en el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL SIMILAR QUE DELEGA AL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO

PARA ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO LA FACULTAD PARA LLEVAR EL REGISTRO DE AUTÓGRAFOS, LEGALIZAR Y CERTIFICAR LAS FIRMAS DE LOS FUNCIONARIOS ESTATALES, DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y EN GENERAL, DE AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUIÉNES ESTÁ ENCOMENDADA LA FE PÚBLICA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se abroga el Acuerdo que delega al titular de la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno la facultad para llevar el Registro de Autógrafos, Legalizar y Certificar las Firmas de los Funcionarios Estatales, de los Presidentes Municipales y en general, de aquellos servidores públicos a quienes está encomendada la Fe Pública; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 76 Alcance I de fecha 22 de septiembre de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO. A efecto de que se registre la firma y sello oficial del Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, gírense los oficios correspondiente a las Secretarías de Gobernación; de Educación Pública, de Relaciones Exteriores y de Educación Guerrero; así como a las Instituciones Educativas correspondientes, para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. Gírense los oficios a las dependencias y autoridades correspondientes para cancelar la firma y sello oficial del Titular de la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los dieciseis días del mes de agosto del año dos mil diez.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA.
Rúbrica.

ACUERDO PGJ/DGEL/010/2010 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, QUE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO, GUERRERO, PARA CONOCER DEL DELITO DE DESPOJO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: "PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. CHILPANCINGO, GRO.".

DOCTOR DAVID AUGUSTO SOTELO ROSAS, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 párrafo uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 párrafo uno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero; 1, 54 y 58 del Código de Procedimientos Penales; 1, 10 fracción V, 11 fracción I, 29 fracción I y 29 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, y

C O N S I D E R A N D O .

Que en el Estado de Guerrero se hace necesario el constante mejoramiento de la procuración de justicia, poniendo al alcance de los ciudadanos el servicio de Ministerio Público con eficacia, modernidad y especialización.

Que la justicia debe ser pronta y pendiente a salvaguardar los intereses legítimos de los ofendidos por cualquie-

ra de los delitos.

Que en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el fenómeno de la explosión demográfica ocurrido en los últimos años ha ocasionado el incremento substancial de las investigaciones, mejor conocidas como averiguaciones previas, por el delito de **despojo**, con el consecuente incremento de rezago en este rubro en la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de los Bravo.

Que eficientar los servicios ministeriales en beneficio de la sociedad constituye una de las prioridades de la institución que represento, siendo público y notorio que la investigación del delito de **despojo** requiere de estudios especializados, con la finalidad de que la autoridad jurisdiccional imponga en su momento la sanción que legalmente corresponda.

Que con base en tales premisas, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO PGJ/DGEL/010/2010 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, QUE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO, GUERRERO, PARA CONOCER DEL DELITO DE DESPOJO.

ARTÍCULO 1°.- Se crea la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común, especializa-

da para conocer del delito de **despojo**, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

ARTÍCULO 2°.- Esta Agencia tendrá a su cargo el inicio y perfeccionamiento de las investigaciones o averiguaciones previas, así como la investigación y persecución de los imputados, por el delito de **despojo** hasta su determinación correspondiente;

ARTÍCULO 3°.- La Agencia del Ministerio Público del Fuero Común, especializada para conocer del delito de **despojo**, contará con un Agente del Ministerio Público Titular, así como los Agentes del Ministerio Público Auxiliares y demás personal, que sean necesarios, quienes serán asignados por el Director del área respectiva.

ARTÍCULO 4°.- El Director General de Presupuesto y Administración de esta Institución, se encargará de proporcionar a esta Agencia Ministerio Público, el personal y equipo, así como los recursos económicos necesarios, para su eficiente funcionamiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día si-

guiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Todas las investigaciones o averiguaciones previas que desde el 1° de enero del año en curso y hasta el día de hoy, hubiera recibido la actual Agencia del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de los Bravo por el delito de **despojo**, pasarán inmediatamente para su perfeccionamiento y determinación a la nueva Agencia Especializada.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, agosto 4, 2010.

ATENTAMENTE:

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA.".

DOCTOR DAVID AUGUSTO SOTELO ROSAS.

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.
Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO DELEGATORIO DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE FACULTADES, QUE EMITE EL C. P. C. IGNACIO RENDÓN ROMERO, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A FAVOR DEL CONTADOR PÚBLICO MARCIAL SOLÍS ABARCA, DIRECTOR DE AUDITORÍA AL SECTOR GOBIERNO Y OPD'S DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO.

El suscrito Contador Público Certificado Ignacio Rendón Romero, Auditor General del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 107 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286; 1°, 2° fracciones I, II y XII, 6° fracción XXXVIII, 7°, 19 fracciones I, II, VII, XIX, XX, XXII, XXXIII y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 107 fracción IV párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y 11 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con fecha diez de noviembre del año dos mil dos, fui nombrado Auditor General de la Auditoría General del

Estado, por la Quincuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial número 93, Alcance II, de fecha doce de noviembre del año dos mil dos.

SEGUNDO.- Con fecha **nueve de marzo del año dos mil diez**, y en términos de lo establecido por el artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, fue nombrado Director de Auditoría al Sector Gobierno y OPD'S de la Auditoría General del Estado el Contador Público **Marcial Solís Abarca**.

TERCERO.- Que atendiendo a la dinámica con que la Auditoría General del Estado desarrolla sus actividades, conlleva a la ejecución de actos de naturaleza administrativa y jurídico-legal, en pro de las funciones e intereses de este Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo, del Estado de Guerrero.

CUARTO.- Que el artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, señala las facultades que tengo en mi carácter de Auditor General del Estado indicando las fracciones I y II del citado numeral, que el suscrito tiene facultades de representar legalmente a la Auditoría General del Estado, ante las Entidades Fiscalizadas, las Autoridades Federales y Locales, las Entidades Federativas, los

Ayuntamientos y demás personas físicas y morales; así como de fungir como representante legal de la Auditoría General del Estado en las controversias donde ésta sea parte, con facultades generales y especiales, pudiendo delegar dichas facultades, de acuerdo con lo establecido en las leyes aplicables; la fracción **VII**, del mismo precepto legal, señala que el suscrito tiene facultades de "requerir por escrito a las Entidades Fiscalizadas para que proporcionen en tiempo y forma toda la documentación o información necesaria para cumplir con los objetivos de la Auditoría General del Estado, imponiendo las medidas de apremio establecidas por esta Ley, a quienes no cumplan"; por su parte la fracción **XIX**, del artículo citado, prevé la facultad de "Solicitar a los sujetos de Fiscalización Superior y a las Entidades Fiscalizadas la información y el auxilio que se requiera para el ejercicio de la función de fiscalización superior"; y la fracción **XXII**, indica la facultad de "Formular informes y pliegos de observaciones sobre los daños y perjuicios que afecten a las haciendas públicas estatal y municipales o al patrimonio de los Entes Públicos".

QUINTO.- Que el artículo 20 establece las facultades de los Auditores Especiales, y prevé en su fracción XI, que éstos podrán promover, mediante dictamen técnico, previo acuerdo del Auditor General, ante la

Dirección de Asuntos Jurídicos el fincamiento de las responsabilidades en que incurran los servidores públicos, o quienes dejaron de serlo, los particulares personas físicas o morales, por actos u omisiones de los que resulte un daño o perjuicio estimable en dinero, que afecten al Estado o Municipios en sus haciendas públicas o al patrimonio de las Entidades Fiscalizadas conforme a los ordenamientos legales.

SEXTO.- Que en congruencia con lo anterior, a fin de dar mayor agilidad a la atención pronta y expedita de los actos que emite este Órgano Técnico de Fiscalización y en general con el objeto de desempeñar mejor las funciones de la Auditoría General del Estado, es pertinente delegar la representación legal y facultades señaladas en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, en el Director de Auditoría al Sector Gobierno y OPD'S de la Auditoría General del Estado, Contador Público **Marcial Solís Abarca**; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE FACULTADES, A FAVOR DEL CONTADOR PÚBLICO MARCIAL SOLÍS ABARCA, DIRECTOR DE AUDITORÍA AL SECTOR GOBIERNO Y OPD'S DE ESTE ÓRGANO TÉCNICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delega a favor del Contador Público **Marcial Solís Abarca**, Director

de Auditoría al Sector Gobierno y OPD'S de la Auditoría General del Estado, las facultades previstas en los artículos 19 fracciones I, II y XIX y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564; en términos de las disposiciones legales aplicables y de los considerandos tercero, cuarto, quinto y sexto del presente Acuerdo; debiendo ejecutar el delegado todos los actos y acciones inherentes que conllevan las facultades delegadas, asegurando con las medidas necesarias el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo; y se exceptúa el acto inmerso en la fracción XXVI del artículo descrito, y el dictado de cualquier tipo de resolución que resuelva el fondo del asunto y que se dicte en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Resarcitoria y en los respectivos Recursos de Reconsideración, quedando estas últimas reservadas al delegante.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ejercicio de las facultades que se delegan en el presente Acuerdo, se sujetará a las disposiciones legales y a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente delegación de facultades se entiende hecha sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Auditor General del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- El delegado deberá informar mensualmente al Auditor General del Estado o cuando éste lo solicite, del ejercicio de las facultades que se le delegan.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Periódico Oficial del Estado.**

Así lo acordó y firma el **Ciudadano Contador Público Certificado Ignacio Rendón Romero,** Auditor General del H. Congreso del Estado de Guerrero, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los **veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diez.**

Publíquese y Cúmplase.

Rúbrica.

EL SUSCRITO LICENCIADO JORGE ROSALES GARCÍA, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 19, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 564, POR DELEGACIÓN EXPRESA DEL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO IGNACIO RENDÓN ROMERO, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

C E R T I F I C A:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, COMPUESTAS DE DOS

FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO; LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ.- DOY FE.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 423 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILAPAN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 08 de junio del 2010, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Mártir de Cuilapan, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, ante el Honorable Con-

greso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0597/2010 del 4 de mayo del 2010, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Mártir de Cuilapan, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Mártir de Cuilapan, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

**ASPECTOS RELEVANTES DEL
INFORME DE RESULTADOS****I. ALCANCE**

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 59.21 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la docu-

mentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas

establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios.

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008, por este concepto ascendió a \$ 9,999,480.84, integrados de la siguiente manera:

Concepto	Monto	%
Ingresos propios	487,267.64	4.87
<i>Impuestos</i>	88,642.31	0.89
<i>Derechos</i>	305,686.92	3.06
<i>Productos</i>	14,214.41	0.14
<i>Aprovechamientos</i>	78,724.00	0.79
Fondo General de Participaciones	8,008,968.04	80.09
Ingresos extraordinarios	1,503,245.16	15.03
Total	9,999,480.84	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
<i>Gasto Corriente</i>	6,834,834.21	68.82
<i>Subsidios y apoyo social</i>	2,732,522.81	27.52
<i>Obras y servicios básicos</i>	357,950.00	3.60
<i>Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles</i>	5,522.75	0.06
Total	9,930,829.77	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 9,999,480.84 y el gasto ejercido por \$ 9,930,829.77 existe una diferencia por \$68,651.07 integrada por el saldo disponible en la cuenta de fondos fijos y por el de pago en pasivos.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 14,279,514.68

Entre los ingresos recibidos por \$ 14,279,514.68 y el gasto ejercido por \$ 14,279,547.73 existe una diferencia de \$33.05 derivada de la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior.

El programa de obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 50 obras y 14 acciones, según el reporte de avance físico-financiero al cierre del ejercicio, reportaron todas las obras y acciones concluidas, sin embargo derivado de la inspección física realizada a la muestra de auditoría, se determinó que 2 obras y una acción se encontraron inconclusas.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$ 5,726,861.50.

Entre los ingresos recibidos por \$ 5,726,861.50 y el gasto ejercido por \$ 5,764,193.60 existe una diferencia de \$37,332.10, derivada de la aplicación del saldo en bancos al inicio del ejercicio.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2008, fue por \$20,947,734.65, el ingreso obtenido ascendió a \$ 30,005,857.02 cantidad que representa el 43.24% más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 20,947,734.65, los egresos reportados fueron por \$29,974,571.10 que representan el 43.09 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 30,005,857.02 y el gasto

ejercido de \$ 29,974,571.10 existe una diferencia de \$31,285.92 integrada por el saldo disponible en la cuenta de fondos fijos, por el pago de pasivos, por la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior y por la aplicación del saldo en bancos al inicio del ejercicio.

V. Aspecto legal

El cumplimiento en la entrega de su primer, segundo y tercer informe financiero cuatrimestral del ejercicio fiscal 2008 y la cuenta pública anual se muestra a continuación:

Primer informe: 9 de junio del 2008,

Segundo informe: 16 de oc-

tubre del 2008

Tercer informe y Cuenta Pública: 23 de octubre de 2009

Todos, fuera del plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

VI. Resumen de observaciones

De la cuenta pública que nos ocupa al H. Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$ 609,848.32 integrado por \$ 410,004.84 en el aspecto financiero y \$199,843.48 en el aspecto de obra pública, e incluidas en el pliego de observaciones PO-22/MVC/045/2008, notificado el 23 de febrero de 2010.

<i>Concepto</i>	<i>Monto</i>
<i>Financieras</i>	<i>410,004.84</i>
<i>Obra pública</i>	<i>199,843.48</i>
<i>Total monto observado</i>	<i>609,848.32</i>

VIII. Recomendaciones

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la presupuestación y recaudación de los ingresos.

- Establecer las medidas pertinentes a fin de incrementar la recaudación principalmente

en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto.

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.
- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN.
- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.
- Ajustarse a la normatividad correspondiente para la ejecución de las obras y acciones, ya sea por administración directa o por contrato.
- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.
- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

- Observar lo señalado en

el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos

reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2008 que se analiza, fueron de \$ 30,005,857.02 pesos, que representa el 43.24 % más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2008 fueron de \$ 29,974,571.10 pesos, que representaron el 43.09 % más respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2008, se observa un superávit de \$ 31,285.92, integrado por el saldo en la cuenta de fondos fijos, por el pago de pasivos, por la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior y por la aplicación del saldo en bancos al inicio del ejercicio.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2008, alcanzaron la cantidad de \$ 609,848.32 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del Informe de Resultados, la cantidad de \$ 609,848.32 pesos, mismos que se incluyeron en el Pliego de Observaciones número PO-22/MVC/045/2008.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2008 por \$ 30,005,857.02

pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Mártir de Cuilapan, se determinó revisar una muestra representativa de \$17,766,584.49 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

"..... en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales, y a la ejecución y comprobación de la obra pública entre otros, excepto por las observaciones determinadas por un monto de \$ 609,848.32 que representa un 3.43 % de la muestra auditada."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008."

Que en sesiones de fechas 08 y 10 de junio del 2010 el

Dictamen en desahogo recibió la primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008." Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en

el artículo 8° fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 423 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILAPAN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se destruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones subsistentes formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Mártir de Cuilapan, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifí-

quese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de junio del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.

CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VICTORIANO WENCES REAL.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 424 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TECOANAPA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 08 de junio del 2010, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tecoanapa, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Tecoanapa, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, ante el Honorable Congreso

del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0598/2010 del 4 de mayo del 2010, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Tecoaapa, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Tecoaapa, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

C O N S I D E R A N D O S

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte

de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 34.05 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos

fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los postulados de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios.

El monto total de recursos ascendió a \$ 33,118,239.02, recibidos durante el ejercicio fiscal 2008, por este concepto

Concepto	Monto	%
Ingresos propios	480,656.39	1.45
<i>Impuestos</i>	46,433.92	0.14
<i>Derechos</i>	288,609.25	0.87
<i>Contribuciones especiales</i>	80.00	0.00
<i>Productos</i>	141,305.62	0.43
<i>Aprovechamientos</i>	4,227.60	0.01
Fondo General de Participaciones	23,146,584.12	69.89
Ingresos extraordinarios (fertilizante)	9,490,998.51	28.66
Total	33,118,239.02	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
<i>Gasto Corriente</i>	19,953,755.09	65.33
<i>Subsidios y apoyo social</i>	9,963,598.66	32.62
<i>Obras públicas (recursos propios)</i>	627,285.75	2.05
Total	30,544,639.50	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 33,118,239.02 y el gasto ejercido por \$ 30,544,639.50 existe una diferencia por \$2,573,599.52 integrada por la cuenta de deudores diversos y por el pago de pasivos del ejercicio anterior.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 42,892,154.34.

Entre los ingresos recibidos por \$ 42,892,154.34 y el gasto ejercido por \$ 42,867,194.20 existe una diferencia de

\$24,960.14 integrada por la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior y por el pago de pasivos.

El programa de inversión en obras y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 48 obras y 6 acciones, según el reporte de avance físico-financiero al cierre del ejercicio reportan todas las obras y acciones concluidas, sin embargo, derivado de la inspección física de las obras y acciones realizada a la muestra de auditoría, se determinó que 2 obras no fueron ejecutadas y 16 obras no están terminadas.

3. Fondo de Aportaciones

para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$ 15,980,393.30.

Entre los ingresos recibidos por \$ 15,980,393.30 y el gasto ejercido por \$ 15,709,255.26 existe una diferencia de \$271,138.04 derivada del pago de pasivos de ejercicios fiscales anteriores.

IV. PRESUPUESTAL**a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales**

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2008, fue por \$60,285,467.03, el ingreso obtenido ascendió a \$ 91,990,786.26 cantidad que representa el 52.59% más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 60,285,467.03, los egresos reportados fueron por \$89,121,088.96 que representan el 47.83 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 91,990,786.26 y el gasto ejercido de \$ 89,121,088.96 existe una diferencia de \$2,869,697.70 integrada por la cuenta de deudores diversos, por el pago de pasivos y por la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior.

V. Aspecto legal

El cumplimiento en la entrega de su primer, segundo y tercer informe financiero cuatrimestral del ejercicio fiscal 2008 y la cuenta pública anual se muestra a continuación:

Primer informe: 2 de junio de 2008.

Segundo informe: 30 de septiembre de 2008.

Tercer informe y Cuenta Pública: 23 de octubre de 2009.

El primero y segundo informe y la Cuenta Pública se presentaron en tiempo y forma; el tercer informe y la cuenta anual, fuera del plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

VI. Resumen de observaciones

De la cuenta pública que nos ocupa, al H. Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$1,686,207.48 integrado por \$715,866.80 en el aspecto financiero y \$ 970,340.68 en el

aspecto de obra pública, e inclusiones PO-22/MVC/059/2008. cluidas en el pliego de observa-

Concepto	Monto
Financieras	715,866.80
Obra pública	970,340.68
Total monto observado	1,686,207.48

VIII. Recomendaciones

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la obtención de ingresos propios.

- Establecer las medidas pertinentes a fin de incrementar la recaudación principalmente en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento y control de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos, efectuando en tiempo y forma las adecuaciones presupuestales para evitar el sobregiro o subejercicio de las mismas.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ajustarse a la normatividad correspondiente para la ejecución de las obras y acciones ya sea por administración directa o por contrato.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2008 que se analiza, fueron de \$ 91,990,786.26 pesos, que representa el 52.59 % más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2008 fueron de \$ 89,121,088.96 pesos, que representaron el 47.83 % más respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2008, se observa un superávit de \$2,869,697.70 pesos, integrado por las cuentas de deudores diversos, por el pago de pasivos y por la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2008, alcanzaron la cantidad de \$ 1,686,207.48 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo por solventar a la fecha del Informe de Resultados \$ 1,686,207.48 pesos, los cuales se incluyeron en el Pliego de Observaciones número PO-22/MVC/59/2008, notificado el 22 de febrero de 2010.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos

reportados en el ejercicio fiscal 2008 por \$ 91,990,786.26 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Tecoaapa, se determinó revisar una muestra representativa de \$ 31,320,559.85 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

".....en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tecoaapa, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales, y a la ejecución y comprobación de la obra pública entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$1,686,207.48 que representa un 5.38 % de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de éste informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuen-

ta Pública del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008."

Que en sesiones de fechas 08 y 10 de junio del 2010 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008." Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 424 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TECOANAPA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Tecoanapa, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Tecoanapa, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado,

para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoanapa, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de junio del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO AU-
SENCIO DÍAZ LORENZANO, JUEZ
PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JU-
DICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO
DE FECHA SIETE DE JULIO DEL AÑO
DOS MIL DIEZ, ORDENO SACAR A RE-
MATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN
INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS,
DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO
198/2007-3, RELATIVO AL JUICIO
EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO
POR OLGA BEATRIZ CARACHURE ALON-
SO, EN CONTRA DE MARIO VILLICAÑA
MARTÍN Y CARMEN ÁVILA BIBIANO,
SIENDO EL LOTE NÚMERO 1 (UNO),
MANZANA VI (SEIS), COLONIA LUÍS
DONALDO COLOSIO DE ESTA CIUDAD;
CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y CO-
LINDANCIAS: AL NORTE MIDE 22.50
METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE
DE PASO; AL SUROESTE MIDE 15.10
METROS Y COLINDA CON EL LOTE NÚ-
MERO DOS; AL SURESTE MIDE 24.02
METROS Y CON PROPIEDAD PRIVADA;
Y AL PONIENTE MIDE 5.30 METROS
Y COLINDA CON CALLE JOSÉ FRAN-
CISCO RUIZ MASSIEU; CON UNA SU-
PERFICIE TOTAL DE 232.32 METROS
CUADRADOS; SIRVIENDO DE BASE
PARA FINCAR EL REMATE DE DICHO
BIEN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL
VALOR PERICIAL FIJADO EN AU-
TOS, CANTIDAD DE CORRESPONDE A
\$96,800.00 (NOVENTA Y SEIS MIL
OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.);

CONVOCÁNDOSE POSTORES POR MEDIO
DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR
TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS
EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GO-
BIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y
EN EL PERIÓDICO VÉRTICE, PERIÓDI-
CO LOCAL QUE ES EL DE MAYOR CIR-
CULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ
COMO EN LOS LUGARES PÚBLICO DE
COSTUMBRE COMO SON ADMINISTRA-
CIÓN FISCAL ESTATAL, TESORERÍA
MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE
H. JUZGADO; SEÑALÁNDOSE ONCE
HORAS DEL DÍA UNO DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA QUE
TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA
DE REFERENCIA; EN ATENCIÓN A QUE
EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO, PUBLICA ÚNICAMENTE
LOS DÍAS MARTES Y VIERNES DE
CADA SEMANA, MOTIVO POR EL CUAL
LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS,
NO PUEDE LLEVARSE A CABO EXAC-
TAMENTE DENTRO DE LOS NUEVE DÍAS
QUE MARCA LA LEY, POR LO QUE, SE
AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO
DE NUEVE A ONCE DÍAS NATURALES,
RESPECTO A LA PUBLICACIÓN QUE
HABRÁ DE LLEVARSE A CABO EN DI-
CHO PERIÓDICO, NO ASÍ PARA EL
RESTO DE LAS PUBLICACIONES DE
LOS EDICTOS ORDENADOS CON ANTE-
LACIÓN.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZ-
GADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JU-
DICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS.
Rúbrica.

EDICTO

En el expediente número 380-2/2005, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCA CREMI, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREMI, en contra de OBDULIA FLORES MALDONADO DE DAMIAN, ANDRES JESUS DAMIAN MARTINEZ, BUENAVENTURA BARRERA PINEDA Y RAFAELA TORRES TORRES, el C. Licenciado JUAN SANCHEZ LUCAS, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda los bienes inmuebles embargados en autos consistentes en: a) Lote de terreno y construcciones en el existentes marcado con el numero 13, manzana 56, zona 2, de la Venta y Barrio Nuevo I, de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 16.50 metros, colinda con lote 14; AL SURESTE: 14.67 metros, colinda con lote 12; AL SUROESTE: 17.30 metros, colinda con calle Sempasuchil; AL NOROESTE; 13.85 metros, colinda con calle sin nombre; con una superficie total de 232.00 M2, y b) Lote de terreno y construcciones en el existentes marcado con el numero 08, manzana 004, zona 5, de la Venta y Barrio Nuevo I, de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 70.10 metros, colinda con arroyo; AL SURESTE: 1.74 metros, co-

linda con arroyo; AL SUROESTE: 31.70 metros y 23.00 metros, colinda con avenida el Quemado; AL NOROESTE; 12.40, 8.70 y 27.00 metros, colinda con Lote 9, Lote 7 y Andador sin nombre, con una superficie total de 1322.00 M2; haciéndose la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en los estrados de este juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado y en el diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, de Acapulco, Guerrero, sirviendo de base para el remate del primer inmueble la cantidad de \$272,625.00 (DOS CIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), y para el segundo inmueble la cantidad de \$1,912,500.00 (UN MILLON NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valores periciales determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades, señalando para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ. - SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 09 de Julio de 2010.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. GLADIS HERNANDEZ RAMIREZ. Rúbrica.

EDICTO

En los autos del expediente familiar número 164/2008-II, JOSÉ ANTONIO ROSAS RIVERA, en contra de ROSALINA CARO GALEANA, la ciudadana Licenciada INDALECIA PACHECO LEÓN, jueza del juzgado segundo de primera Instancia en materias civil y familiar del Distrito Judicial de Azueta, obra entre otros los autos siguientes: "Radicación. Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a doce de agosto del año dos mil ocho. Por recibida la demanda de cuenta y anexos que acompañan... así como copias simples de estos documentos a través del cual demanda en la vía ordinaria civil de ROSALINA CARO GALEANA, la acción de Divorcio Necesario, por la causal prevista en las fracciones XVI del artículo 27 de la Ley de Divorcio del Estado, y demás prestaciones que señala... se admite la demanda en la vía ordinaria civil, fórmese el expediente y regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado para asuntos familiares, bajo el número 164/2008-II... emplácese a juicio a la reo civil... conteste la demanda interpuesta en su contra y prevéngasele para que señale domicilio en el lugar para oír y recibir notificaciones, apercibida que si no lo hace, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y todas las posteriores notificaciones que tenga que hacersele aún las de carácter personal,

con excepción de la sentencia definitiva que se llegare a dictar le surtirán efectos pro cedula que se fijen en los estrados de este juzgado, en términos de los artículos 257 fracciones II y V del referido Código Procesal Civil del Estado, dese la intervención que legalmente le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito y a la Procuradora del Desarrollo Integral de la Familia, del Distrito Judicial de Azueta, Guerrero. Con apoyo en los numerales 537 del señalado Código Adjetivo Civil del Estado y 35 de a Ley de Divorcio del Estado, se dictan como medidas provisionales las siguientes: a). se previene a los cónyuges para que no se molesten mutuamente, así como para que no se causen daño al patrimonio de la sociedad conyugal, y si lo hicieren a petición de la parte agraviada se solicitara l intervención del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado; b). Se decreta la separación de los cónyuges... c). Se fija en forma provisional los alimentos a favor de la demandada de un salario mínimo diario cuyo equivalente deberá depositar el actor en forma quincenal los días quince y treinta de cada mes en este Tribunal..." "Auto. Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a veintiséis de enero del año dos mil nueve. Con fundamento en el artículo 160 fracciones I y II, párrafo último del Código Procesa Civil del Estado, notifique por edicto a la demandada ROSALINA CARO GALEANA, por tres ve-

ces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado...". "Auto. Zihuatanejo, municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a cuatro de agosto del dos mil diez. ... Así como en el Despertar de la Costa, que se publica en esta ciudad..." haciéndosele saber que tiene un término de cuarenta días hábiles para que le de contestación a la demanda de divorcio necesario, en la inteligencia que las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría en que se actúa y que en el momento que lo solicite le serán entregados, así lo acordó y firma la licenciada Indalecia Pacheco León, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en las Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, ante el licenciado Oscar Zarate Navarrete, Segundo Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe... Conste.".

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a Nueve de Agosto del Dos Mil Diez.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA. HABILITADA A LA SEGUNDA SECRETARÍA. LICENCIADA ESMERALDA JACOBO ESPINOSA.
Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. CANDIDO NUÑEZ HERNÁNDEZ Y MA. DEL CARMEN CERVANTES FLORES, solicitan la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en Insurgentes esquina con calle de la Alberca en Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 19.76 mts., y colinda con calle Insurgentes.

Al Sur. Mide 21.60 mts., y colinda con Arturo Moreno Díaz.

Al Oriente: Mide 20.95 mts., y colinda con Rita Basilio Moreno.

Al Poniente: Mide 21.15 mts., y colinda con calle de la Alberca.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 04 de Agosto del 2010.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.
Rúbrica.

2-2

68, del Reglamento del Registro
Público de la Propiedad en vi-
gor.

Chilpancingo, Guerrero, a 13 de
Julio del 2010.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN
EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PE-
RIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE
SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTER-
VALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. RAMON JARDON PEDRAZA
solicita la inscripción por vez
primera, respecto del Predio
Rústico denominado El Palo Ver-
de, de la Población de Tlaxmalac
municipio de Huitzucu de los Fi-
gueroa, Guerrero, del Distrito
Judicial de Hidalgo, el cual
cuenta con las siguientes medi-
das y colindancias.

Al Norte: Mide 169.00 mts.,
y colinda con Gabino Uribe y
Francisco Nolasco, carril de
por medio.

Al Sur: Mide 161.00 mts.,
y colinda con Casto Uribe, ca-
rril de por medio.

Al Oriente: Mide 168.00
mts., y colinda con Moisés J.
Ayub, carril de por medio.

Al Poniente: Mide 167.00
mts., y colinda con la base de
la loma conocida con el nombre
de Cuatontliapa propiedad del
C. Emilio Taboada Jr.

Lo que se hace y se publica,
en términos de lo dispuesto por
el primer párrafo del artículo

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-
CIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN
EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PE-
RIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE
SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTER-
VALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. JULIO CESAR GONZALEZ
REYES Y ESMERALDA LOZANO FER-
NANDEZ, solicitan la inscrip-
ción por vez primera, respecto
el Predio Urbano, ubicado en la
calle Chapultepec sin número de
la Población de Huitzucu de los
Figuroa, Guerrero, del Distrito
Judicial de Hidalgo, el cual
cuenta con las siguientes medi-
das y colindancias.

Al Norte: Mide 8.56 mts.,
y colinda con Luisa Celis.

Al Sur: Mide 9.00 mts., y
colinda con calle Chapultepec.

Al Oriente: Mide 21.33 mts.,
y colinda con Leticia García.

Al Poniente: Mide 22.80
mts., y colinda con propiedad

que fue de los poderdante.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 04 de Agosto del 2010.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

los CC. OLGA TELIZ SANCHEZ Y ALEXIS OMAR Y JUAN DIEGO ambos de apellidos ORTIZ TELIZ, solicitan la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en la calle Tepeyac, Colonia Zalcingo, de la Población de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 11.95 mts., y colinda con Inés Alonso

Castañeda.

Al Sur. Mide 12.00 mts., y colinda con calle Tepeyac.

Al Oriente: Mide 10.07 mts., y colinda con callejón sin nombre.

Al Poniente: Mide 10.30 mts., y colinda con Gabriela Arcos Millán.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 04 de Agosto del 2010.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

El Ciudadano Licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, por auto de fecha cuatro de agosto del año en curso, ordeno sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, el ubicado en CALLE FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, LOTE TRES, FRACCIONAMIENTO "VILLAS EL PARADOR", AL SUR DE ESTA CIUDAD, deducido del expediente número 73/2008-

1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALEJANDRO VEGA TAMARIT, en contra de CESAR RADILLA RAMOS Y OCTAVIO SERRANO RAMOS; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noreste mide 16.00 metros y colinda con lote número uno; al sureste mide 06.25 metros y colinda con área verde; al suroeste mide 17.75 metros y colinda con área verde y lote número 05; y al noroeste mide 06.00 metros y colinda con área verde; con una superficie total de 101.00 metros cuadrados; sirviendo de base para fincar el remate de dicho bien, la cantidad de \$365,066.66 (trescientos sesenta y cinco mil sesenta y seis pesos 66/100 m.n.); que resulta ser las dos terceras partes de la cantidad de \$547,600.00 (quinientos cuarenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 m.n), que corresponde al valor pericial fijado en autos; por lo que se ordena sacar a remate en pública y subasta, en primer almoneda el inmueble antes descrito, anunciando su venta, por ello se ordena convocar postores por medio de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y Diario de Guerrero, así como en los lugares públicos de costumbre como son Administración Fiscal Estatal, Tesorería Municipal y Estrados de este H. Juzgado, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESUS.
Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIA-DO ALEJANDRO GARCIA MALDONADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON, TAXCO, GRO.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8882, VOLUMEN CII, DE FECHA 12 DE MAYO DEL 2010, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LOS SEÑORES NYDIA ISABEL ORTIZ OCAMPO, RUBEN GERARDO ORTIZ OCAMPO E IGNACIO OSCAR ORTIZ OCAMPO, EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS TESTAMENTARIOS, RADICARON LAS SUCESIONES TESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES JOSE PORFIRIO RUBEN ORTIZ BUSTOS Y MARIA OCAMPO ESTRADA, CONOCIDA TAMBIEN COMO MA. OCAMPO ESTRADA, ACEPTARON LA HERENCIA Y RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS.

EN ESE PROPIO INSTRUMENTO PÚBLICO, EL C. RUBEN ORTIZ OCAMPO, CONOCIDO TAMBIEN COMO RUBEN GERARDO ORTIZ OCAMPO, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y PROTESTO SU FIEL DESEMPEÑO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR EL IN-

VENTARIO DE LOS BIENES DE LAS SUCESIONES.

LO ANTERIOR SE DA A CONOCER EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ESTIDAD FEDERATIVA.

TAXCO DE ALARCÓN, GRO., A 06 DE AGOSTO DEL 2010.

LIC. ALEJANDRO GARCIA MALDONADO.

NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO. DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON. GAMA491011KB4
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

El suscrito LIC. JORGE OCHOA JIMENEZ, Notario Público no. 3 del Distrito Notarial de Tabares, informo que en esta notaria a mi cargo se otorgó la escritura no. 39.092 de fecha 10 de agosto del 2010, que consigna la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de JESUS LOPEZ VEGA, que otorgó JESUS FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ, en su carácter de Albacea y Único y Universal Heredero de dicha sucesión, en la que aceptó la herencia instituida en su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y acepto y protesto el cargo de Albacea que le fue conferido, manifestando que procederá a formar el inventario de los bienes de dicha sucesión. Lo que hago saber para dar cum-

plimiento al tercer párrafo del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. DOY FE.

LIC. JORGE OCHOA JIMENEZ.
NOTARIO PUBLICO No. TRES.
ACAPULCO, GRO.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. LORELI y CHRISTOPHER de apellidos ABARCA RODRIGUEZ, solicitan la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la calle Ascención en Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 21.00 mts., y colinda con Teresa Chavarria de Astudillo.

Al Sur: Mide 21.00 mts., y colinda con Teresa Chavarria.

Al Oriente: Mide 4.60 mts., y colinda con Josafat Rodríguez Ursua.

Al Poniente: Mide 4.60 mts., y colinda con Leonardo Meza.

Lo que se hace y se publica,

en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de Agosto del 2010.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. FIDELA ROQUE APARICIO.

En cumplimiento al auto de diez de junio de este año, dictado por la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez De primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por este medio, me permito comunicar a usted, que en la fecha referida, se radicó el juicio de Divorcio Necesario, promovido por HUNVERTO GARCIA SANDOVAL en su contra bajo el número de expediente 580-3/2010, asimismo se le hace saber que tiene un término de TREINTA DIAS hábiles, a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que conteste demanda, previniéndosele para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir

citaciones y notificaciones, apercibido que en caso de no comparecer dentro del término fijado, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por los estrados de este Juzgado a excepción de la sentencia definitiva. Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Divorcio en Vigor, se decretaron las siguientes medidas provisionales: A).- Se decreta la separación corporal y judicial de los cónyuges, no obstante que el accionante refiere que se encuentran separados desde la fecha indicada con el número IV de sus hechos; B) Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma y si lo hicieren la Suscrita Juzgadora a petición de parte, solicitará la intervención del Ministerio Público, C). Se previene a los cónyuges para que no causen perjuicio en bienes que sean comunes y que formen parte de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajeron matrimonio. Quedando a su disposición las copias de traslado en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, para que pase a recogerlos en el momento que lo considere pertinente.

Chilpancingo, Gro, 21 de Junio de 2010.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA
AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
 LIC.MELISSA ALEJANDRA VALVERDE CORONADO.
 Rúbrica.

3 - 1

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.

Convocatoria: 029

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad Estatal en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de equipo para el laboratorio de Servicios Periciales, utensilios, equipo de transporte terrestre y accesorios para la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-029-10	\$ 1,450.00	19/08/2010	20/08/2010 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	27/08/2010 10:00 horas	27/08/2010 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1060400000	Lupa para escritorio con luz	1	Pieza
2	1060400000	Contenedor plástico	2	Pieza
3	1060400000	Juego de 3 espátulas	2	Juego
4	1060400000	Férulas	1	Pieza
5	1060400000	Férulas	1	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, edificio Costa Grande, primer piso, Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 47 19929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En ventanilla mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, o a la cuenta número 65501999280 con clave interbancaria 014260655019992801 del Banco Santander, S.A. o en las Cajas de la Dirección General de Tesorería, dependientes de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mediante cheque certificado.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de Agosto del 2010 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 27 de Agosto del 2010 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 27 de Agosto del 2010 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En el Almacén General del Gobierno del Estado de Guerrero, con domicilio en Boulevard Vicente Guerrero Km. 180, colonia Galeana, frente al Jardín de Niños "Margarita Maza de Juárez", en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 09:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: Dentro de los 30 días naturales, posteriores a la firma del respectivo contrato de compraventa.
- El pago se realizará: Dentro de los 45 días naturales posteriores a la entrega total de los bienes y recepción de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 17 DE AGOSTO DEL 2010.

PATRICIA MARGARITA DÍAZ HERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.
RÚBRICA.



PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard
 René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos
 Hidráulicos
 C. P. 39075
 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02
 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.72
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.87
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.02

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 287.87
UN AÑO	\$ 617.70

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 505.65
UN AÑO	\$ 996.93

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 13.22
ATRASADOS	\$ 20.11

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.